



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando atentamente que el demandado EDGAR ARDILA MARTINEZ, se notificó por conducta concluyente el día 28 de abril de 2021, en virtud del reporte de abono allegado por el apoderado demandante, y el término de traslado concedido se encuentra fenecido, sin que dentro del mismo se hubiese allegado pronunciamiento alguno. Para proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS
DEMANDADOS	EDGAR ARDILA MARTINEZ GUILLERMO ARDILA MARTINEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00096-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No.285
DECISIÓN:	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA REQUIERE PARTE DEMANDANTE
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se tiene que el aquí demandado EDGAR ARDILA MARTINEZ, se notificó por conducta concluyente del mandamiento ejecutivo proferido dentro del presente proceso, el día **veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021)**, dejando fenecer el término de traslado consagrado en el Artículo 442 del C.G.P. en silencio, por lo que se tiene por no contestada la demanda; respecto de las consecuencias de ello, se proveerá en la oportunidad procesal pertinente.

Por otro lado, SE REQUIERE a la apoderada demandante, a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado del tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021), esto es, surtir el trámite de notificación de que trata el Artículo 292 del C.G.P., respecto del demandado GUILLERMO ARDILA MARTINEZ, en aras de conformar el extremo pasivo en su totalidad y proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ.
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **19 DE MAYO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:



ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636619ec0b4f7211a391328fa2c1e8181e29e68ab373b0395dd819bbbb3e6798

Documento generado en 13/05/2021 11:46:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**